

DECRETO N°: 04523/2026

REF.: APRUEBA BASES DE
POSTULACIÓN, SELECCIÓN,
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
PARA EMPRENDEDORES DE LA
EXPO ANIVERSARIO N° 97 DE LA
COMUNA DE COYHAIQUE AÑO
2026 Y DESIGNA COMISIÓN
EVALUADORA.

COYHAIQUE, 23/09/2026

VISTO:

El interés de la Municipalidad de Coyhaique por promover actividades recreativas, culturales, comerciales y de esparcimiento con motivo de la celebración del 97º aniversario de la comuna de Coyhaique, correspondiente al año 2026, fomentando la participación de la comunidad, la convivencia familiar y el fortalecimiento de la identidad local, mediante la habilitación de espacios adecuados para la instalación y funcionamiento de emprendimientos, Food Trucks, puestos de feria, artesanía, gastronomía, juegos infantiles, actividades recreativas y demás iniciativas al aire libre; todo ello debidamente ordenado y regulado en el inmueble denominado "Parque Urbano Municipal", en el contexto de las actividades conmemorativas del aniversario de la comuna.

CONSIDERANDO:

1. El interés del municipio de Coyhaique es generar instancias de fortalecimiento del desarrollo económico en la comuna a escala local, tiene como línea de acción fundamental apoyar el emprendimiento, el desarrollo económico y el rescate patrimonial de la cultura de la Patagonia.
2. La Expo Aniversario 2026, tendrá énfasis en la conmemoración N°97 de la comuna y será un evento de promoción del desarrollo productivo y turístico de la región de Aysén, contando con un gran número de emprendedores a fin de dinamizar el desarrollo económico con impacto comunal y regional.
3. Que, en el marco de la organización de la Expo Aniversario 2026, resulta necesario resguardar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, exigiendo a los expositores la obtención del permiso municipal ocasional que habilita el desarrollo de sus actividades en el espacio público.
4. Que, asimismo, corresponde observar lo dispuesto en la Ley N° 21.643, a fin de garantizar un ambiente seguro y libre de situaciones de acoso laboral, tanto para los trabajadores como para los asistentes del evento.
5. Los horarios establecidos en las presentes Bases podrán ser modificados por la organización o por la Delegación Presidencial Regional de Aysén, cuando las circunstancias del evento, razones de seguridad, orden público o disposiciones de la autoridad así lo requieran.
6. El alcalde podrá autorizar directamente, sin necesidad de postulación, la participación de organizaciones sin fines de lucro (incluyendo instituciones de beneficencia, religiosas, organismos estatales o públicos) en este evento.
7. Que, las presentes bases de postulación y evaluación para la Expo Aniversario 2026 tienen por objeto regular la participación de expositores, no excluyendo a aquellos usuarios provenientes de la Región de Aysén, siempre que existan cupos disponibles y que la organización deje constancia de que dichos participantes no pertenecen a la comuna.
8. Que es necesario establecer criterios de selección, para que los participantes puedan postular y así poder realizar una correcta selección de estos, y a su vez, revelar los productos y emprendimientos comunales y regionales.
9. En el caso de que queden cupos disponibles se tendrá que correr lista, para que lo puedan plasmar.
10. El Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.
11. Según lo establecido en la ordenanza 61 , de fecha 25 de julio de 2024, que modifica y fija texto refundido sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
12. Lo establecido en el Inciso cuarto del artículo 19° de La Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
13. La Ordenanza N° 12 del 21.06.2017, que dicta el texto coordinado y sistematizado de la ordenanza de alcoholes de la comuna de Coyhaique.
14. La ley N° 21.643 modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención,

- investigación, y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia del trabajo.
15. Se hace presente que dichos horarios pueden ser modificados conforme a autorización otorgada por la Delegación Presidencial Regional y/o las circunstancias que pudieren presentarse, dichos horarios podrán ser modificados cuando las condiciones así lo requieran.
 16. Que, conforme a lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos mediante la Resolución Exenta N° 99 de 2025, se establece la obligación de verificar el Inicio de Actividades respecto de aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades económicas de carácter permanente, especialmente cuando estas se realicen en instancias de comercialización, ferias, exposiciones, eventos o espacios organizados por terceros.
 17. Que, por razones de seguridad y con el objeto de resguardar la integridad de niños y niñas, atendida la naturaleza de las actividades desarrolladas en el sector de Restaurante (Fondas), especialmente aquellas asociadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, se establece que, a partir de las 20:00 horas, no se permitirá el ingreso ni la permanencia de niños y niñas menores de 10 años en dicho sector, debiendo los respectivos locatarios y el personal de seguridad colaborar en el cumplimiento y resguardo de esta disposición durante el desarrollo de la actividad.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma, la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 19 de noviembre de 2024, el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2024; los artículos 77 y 78 de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dicto el siguiente:

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, las siguientes bases de postulación, instalación y funcionamiento de Food trucks, fogones, Restaurante, Feria Artesanal, Cervecerías, Carros Manuales y Otras Actividades al aire libre con motivo de Expo Aniversario 2026, en el Parque Urbano Municipal de Coyhaique.
2. **TRANSCRÍBASE**, el texto íntegro de las referidas, el cual es del siguiente tenor:

ASES PARA LA POSTULACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FOGONES, RESTAURANTES, FOOD TRUCKS, FERIA ARTESANAL, CERVECERÍAS, CARROS MANUALES Y OTRAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE CON MOTIVO DE LAS CELEBRACIONES DE EXPO ANIVERSARIO 2026 EN EL PARQUE URBANO MUNICIPAL DE COYHAIQUE.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

La Expo Aniversario de Coyhaique es una iniciativa de carácter público, organizada y ejecutada por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través del Departamento de Desarrollo Económico Local, en el marco de la conmemoración del 97º aniversario de la comuna de Coyhaique, año 2026.

Su objetivo principal es contribuir a la promoción turística, el fortalecimiento productivo y la economía local, generando un espacio de encuentro, exhibición y comercialización para emprendedores, artesanos y artesanas, productores, microempresarios y empresarios de la comuna y de la Región de Aysén.

En este contexto, la Expo Aniversario busca relevar la identidad, productos, servicios y expresiones culturales propias del territorio, promoviendo la participación de emprendedores y actores del ámbito productivo, turístico y comercial que deseen formar parte de esta celebración comunal.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de postulación, selección, instalación y funcionamiento de los participantes de la "Expo Aniversario N° 97 de Coyhaique, año 2026", estableciendo las condiciones y disposiciones necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad.

Lugar del evento	Parque Urbano Coyhaique, ubicado en camino a Coyhaique Alto.
Horarios de funcionamiento:	Sábado 10 de octubre 2026 de 10:00 a 02:00 horas Domingo 11 de octubre 2026 de 10:00 a 02:00 horas Lunes 12 de octubre 2026 desde las 10:00 hasta 00:00 horas. Carpas de Artesanía hasta las 20:00 (horario puede ser extendido por la organización).
Modalidad de postulación	Las postulaciones podrán realizarse de manera presencial en el Departamento de Desarrollo Económico Local de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, ubicado en calle Magallanes N° 283, 4.º piso. Horario de atención para postulaciones presenciales: • Jornada de mañana: 09:00 a 13:00 horas. • Jornada de tarde: 14:30 a 17:00 horas.
Plazos de postulación	Desde la fecha de publicación de las presentes bases y hasta el 30 de septiembre 2026.

Plazos de evaluación y selección	Desde el 05 al 06 Octubre 2026.
---	---------------------------------

Resultados:	Los resultados del proceso de selección serán informados mediante llamado telefónico únicamente a los postulantes seleccionados. Asimismo, durante la segunda semana de octubre de 2026, se publicará el informe de selección en la página web oficial de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique: www.coyhaique.cl .
--------------------	---

Importante: Las postulaciones fuera de plazo, quedarán automáticamente fuera del proceso. Él no aviso o ausencia de notificación, indicará que no fue seleccionado para la participación en esta oportunidad. Para dudas o consultas, podrán escribir únicamente al correo omil@coyhaique.cl.

II. DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPACIOS.

A continuación se definen las actividades económicas que se podrán realizar y condiciones de funcionamiento:

1. **Categoría Artesanía:** Con el objeto de rescatar la cultura y el patrimonio local podrán postular a la categoría de artesanía los siguientes rubros de emprendimientos:
 - Productos gourmet: Se consideran productos como queserías, charcutería o embutidos, heladería artesanal, jugos naturales artesanales, ahumados de pescados y carnes, mermeladas, conservas, chocolatería, sal de mar, licores artesanales y galletería. Para esta línea, se requerirá resolución sanitaria y sólo productos envasados de tipo comunal, regional o nacional. No se aceptará la venta de productos gastronómicos sin resolución sanitaria, y que además requieran algún tipo de elaboración en el lugar de la exposición, excepto aquellos localizados en los Food Trucks asistentes al evento.
 - Artesanía en lana natural, cuero, madera, metales, greda: Venta de artesanía principalmente elaborada por artesanos comunales, regionales y nacionales, se otorgará más puntaje a aquellos artesanos que transforman la materia prima en su proceso de producción.
 - Manufactura de textiles: Productos, accesorios, ropa, entre otros, hechos de tela o lana sintética. Se privilegiará el manejo del oficio en la confección de cada pieza.
 - Plantas y productos de tipo agrícola y ganaderos: Como cada año, en esta versión de Expo Aniversario 2026, se permitirá la venta de productos de tipo agrícola y ganadero y que sean expendido por usuarios de los diferentes programas productivos de la Municipalidad de Coyhaique, como PRODESAL y del Ministerio de agricultura, así como de cada una de sus instituciones o servicios dependientes. En este criterio cabe productos como hortalizas frescas, huevos de campo y otros asimilables, así como también plantas ornamentales y decorativas.

Dispondrán de un espacio en carpa con una mesa plegable, mantel y una silla, con acceso a conexión de punto de energía eléctrica y dispensadores de agua potable. El usuario deberá llevar alargador, certificado por SEC para el uso en carpa. No se permite el uso de hervidores dentro de las carpas sin la autorización de la organización. No se permite el expendio ni venta de bebidas alcohólicas. De ser necesario, el postulante puede llevar un banco.

2. Categoría Food Truck: En esta categoría se permitirá la instalación de Food Truck o carros de comida al paso, que cuenten con permiso de circulación al día por el traslado de carros dentro de la ciudad, resoluciones sanitarias para el funcionamiento y expendio de comidas, pero además será obligatorio y excluyente que cada Food Truck cuente con la resolución sanitaria que lo habilita para preparar productos comestibles en el lugar. Así como también, disponer de su propia energía eléctrica y agua potable independiente mediante un estanque para tal función.

3. Categoría Cervecería: Se refieren a la venta de cerveza artesanal regional y destilería con identidad local. Se encontrarán ubicados en una carpa donde dispondrán de puntos para conexión eléctrica.

4. Categoría Otras actividades al aire libre: Espacios destinados a la instalación al aire libre de juegos inflables, camas elásticas, taca-taca, juego de la taba, rayuela y/o similares. Cada locatario deberá disponer de su propia energía eléctrica. Se consideran actividades de aire libre tales como: muro de escalada, canopy, paseos en pony, paint ball u otros. (permite la instalación de una carpa o toldo de similares características y color del recinto) previa evaluación de la organización. Será responsabilidad de cada locatario bajo esta denominación disponer de su propia energía eléctrica. Todas las actividades al aire libre, tales como cabalgatas, canopy, paintball, muro de escalada, juegos inflables, motocross y otras actividades outdoor, deberán contar obligatoriamente con todos los implementos, equipos y elementos de seguridad necesarios para su correcta y segura ejecución, de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de cada actividad. Será responsabilidad exclusiva del expositor u operador disponer de los elementos de protección personal y colectiva que correspondan, tales como cascos, arneses, cuerdas, mosquetones, protecciones, chalecos, barreras de seguridad, señalética y cualquier otro implemento requerido para resguardar la integridad de las personas participantes, trabajadores y público en general.

5. Categoría Carros pequeños de tracción manual: Se autorizará permisos de carácter ambulante para efectuar venta de Palomitas de Maíz, Maní Confitado, Algodón de Azúcar, Mote con Huesillos, frutos secos, jugos de fruta, entre otros.

6. Categoría Fogones: Destinadas a proporcionar comidas típicas, tales como empanadas, cazuelas, asados, anticuchos, etc., con expendio y consumo de bebidas alcohólicas en su interior. Podrán desarrollar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo con conjuntos musicales, destinar espacios para difundir música folklórica tradicional chilena y/o regional en los días de Expo Aniversario. Permite el derecho a baile.

7. Categoría Cafeterías: Destinadas a la elaboración y expendio de café, té, infusiones, chocolate caliente, jugos, bebidas sin alcohol, repostería, pastelería, sándwiches, productos de cafetería y otros alimentos de similar naturaleza.

Será de exclusiva responsabilidad de cada adjudicatario contar con el equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad y obtener los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente. En caso de elaboración, manipulación o expendio de alimentos, deberá contar con la correspondiente Resolución Sanitaria o Autorización Sanitaria Provisoria, otorgada por la autoridad competente.

Los locatarios deberán mantener condiciones adecuadas de higiene, seguridad y orden en el espacio asignado, siendo responsables de la correcta disposición de residuos y del cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Municipalidad y los organismos fiscalizadores. En esta categoría queda estrictamente prohibido el expendio, distribución o venta de bebidas alcohólicas. Asimismo, los adjudicatarios deberán cumplir con todas las disposiciones sanitarias, de seguridad y funcionamiento aplicables a su actividad.

Se aplicará el cobro asociado al derechos municipales acorde a lo establecido en la Ordenanza N°61 de 2024 y sus modificaciones, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

8. Categoría Restaurante: Estarán destinadas a la elaboración y expendio de comidas típicas chilenas, tales como empanadas, cazuelas, asados, anticuchos y otras preparaciones de similar naturaleza. Asimismo, se autorizará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas exclusivamente al interior del recinto autorizado y de conformidad con la normativa vigente. Los adjudicatarios podrán desarrollar shows artísticos consistentes en presentaciones musicales en vivo, así como la difusión de música folclórica tradicional chilena y/o regional. Asimismo, podrán habilitar espacios destinados al baile y la recreación de los asistentes, debiendo resguardar en todo momento las condiciones de seguridad, cumplimiento de las disposiciones.

Cada locatario deberá gestionar y obtener ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI de Salud) la correspondiente Autorización Sanitaria Provisoria, una vez instaladas las dependencias destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos, requisito indispensable para el inicio de sus actividades. Asimismo, deberá contar con detectores de metales en sus accesos, con el objeto de reforzar las medidas de seguridad para los asistentes. Adicionalmente, será obligación del adjudicatario contratar y mantener durante todo el período de funcionamiento autorizado personal de seguridad privada debidamente acreditado y con curso OS-10 vigente, conforme a la normativa. El cumplimiento de estas exigencias podrá ser fiscalizado por Carabineros de Chile.

El municipio ofrece una carpa, pero también autorizará la instalación de otra carpa de manera adicional en el mismo espacio asignado, con cargo al locatario, lo cual debe cumplir con las mismas características y color designado por la municipalidad de Coyhaique. Será responsabilidad del mismo locatario bajo esta denominación, la construcción de cocina o instalación de Food Truck o similar, cada locatario deberá gestionar y obtener ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI de Salud) la correspondiente Autorización Sanitaria Provisoria. Para ello el municipio dispondrá de un espacio de 6 x 3 metros como anexo a la carpa municipal.

El locatario podrá acceder a un punto de conexión a red eléctrica. Sin embargo, el trámite de autorización de las instalaciones al interior de la carpa, acorde a la norma establecida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), será de responsabilidad del locatario.

CATEGORÍAS	CUPOS	ESPACIO (DIMENSIONES)	DESCRIPCIÓN
Artesanía	70	3 X 3 metros	Lana
			Madera
			Gourmet
			Orfebrería
			Cuero
			Greda/cerámica
			Textil
			Plantas y productos Hortícola-ganadero
			Otro rubro pertinente
			Reventa de artículos de cultura Patagonia
Food truck	15	Medida máxima permitida: 6 metros de largo, considerando la lanza de arrastre y 2,5 metros de ancho.	Carros de venta de comida al paso, venta de bebidas, jugos té y café (prohibida la venta de bebidas alcohólicas)
Cervecerías	10	3 X 3 metros	Cervecerías de la comuna de Coyhaique, y alrededores, viñedos, destilerías.
Otras actividades al aire libre	14	Juegos Inflables: 8 X 10 metros.	Cabalgatas (máximo de caballos 5 por emprendedor).
		Otras actividades: 200 metros cuadrados	Canopy
			Paintball
			Muro de escalada
			Juegos inflables para niños y niñas
			Motocross
			Otras Actividades Outdoors.
Carros pequeños de tracción manual	10	No requiere espacio.	Venta de palomitas, manzanas confitadas, Maní confitado, Algodón de Azúcar, Mote con Huesillos, etc.
Fogones	4	5 x 5 metros	Empanadas, asados, anticuchos, etc.

Cafeterías	10	3 x 3 metros.	Destinadas a la elaboración y expendio de café, té, infusiones, chocolate caliente, jugos, bebidas sin alcohol, repostería, pastelería, sándwiches, productos de cafetería y otros alimentos de similar naturaleza
Restaurante	3	16 x 18 metros.	Estarán destinadas a la elaboración y expendio de comidas típicas chilenas, tales como empanadas, cazuelas, asados, anticuchos y otras preparaciones de similar naturaleza
Juegos Típicos	10	3 x 3 metros.	Destinados a la instalación y funcionamiento de juegos tradicionales

IMPORTANTE: No obstante las categorías y los criterios de evaluación que se detallan para participar de la exposición, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique se reserva el derecho de invitar a participar a expositores, los que por motivos fundados podrán vender sus productos aunque no se encuentren en alguna categoría de las mencionadas. Estos motivos pueden basarse en condiciones de vulnerabilidad social, auspicios y/o otros que serán informados y consensuados con los organizadores (Dpto. de Desarrollo Económico Local).

III. PAGOS POR DERECHO DE PARTICIPACIÓN

La municipalidad de Coyhaique, tiene el derecho de cobrar por la actividad económica y ejercer y otorgar los permisos pertinentes, los cuales serán de carácter precario e intransferible. El otorgamiento de los respectivos permisos se efectuará únicamente previo pago de los derechos municipales, los expositores seleccionados deberán efectuar el pago correspondiente a más tardar el día 08 de octubre de 2026, en las cajas municipales habilitadas para estos efectos.

En consecuencia, ningún expositor podrá instalarse, funcionar o desarrollar su actividad durante el evento sin haber efectuado previamente el pago íntegro de los derechos municipales y contar con el permiso correspondiente.

Para un mejor entendimiento se exponen los cobros asociados a cada actividad en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), acorde a la UTM del mes de OCTUBRE 2026.

CATEGORÍAS	UTM DERECHO PARTICIPACIÓN TOTAL	UTM POR EJERCICIO LUCRATIVO	TOTAL PERMISO
Artesanía	0.7 UTM	0.45 UTM	1.15 UTM
Food Truck	3 UTM	0.9 UTM	3.9 UTM
Cervecerías	6 UTM	0.9 UTM + 1.50 UTM	7.95 UTM
Otras actividades al aire libre/Juegos Inflables.	1 UTM	0.45 UTM	1.45 UTM
Carros pequeños de tracción manual	1 UTM	0.45 UTM	1.45 UTM
FOGONES	3 UTM	1.2 UTM	4.2 UTM
Cafeterías	0.7 UTM	0.90 UTM	1.6 UTM
Restaurante	8 UTM	0.9 UTM + 1.50 UTM	10.4 UTM

Cafeterías: Para efectos del cobro de los derechos municipales, esta categoría se asimilará al valor establecido para la participación de artesanos, al cual deberá adicionarse el derecho correspondiente al ejercicio de actividad lucrativa, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 7, de la Ordenanza Municipal vigente. En consecuencia, el monto total a pagar corresponderá a la suma de ambos conceptos.

Carros pequeños: Para efectos del cobro de los derechos municipales, esta categoría estará afecta, en primer término, al pago de 1 UTM por concepto de actividad desarrollada al aire libre, debiendo adicionarse el derecho correspondiente al tipo de actividad comercial desarrollada, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 9, de la Ordenanza Municipal vigente. En consecuencia, el monto total a pagar corresponderá a la suma de ambos conceptos.

IV. DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Las presentes Bases serán publicadas en la página web oficial de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, www.coyhaique.cl

Los antecedentes y documentos requeridos para la postulación deberán ser presentados de manera presencial en el Departamento de Desarrollo Económico Local, ubicado en calle Magallanes N° 283, 4.º piso, Coyhaique, dentro del período establecido en las presentes Bases. La documentación deberá presentarse de acuerdo con la categoría a la cual postula cada participante, adjuntando todos los antecedentes requeridos para su correspondiente evaluación. En la documentación de postulación, el asunto deberá indicar el nombre de fantasía o marca del emprendimiento, a fin de facilitar su correcta identificación y registro.

CATEGORÍAS	ANEXO N°1 (COMPLETO)	FOTOCOPIA SIMPLE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE	INICIACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SII O SUBSISTENCIA	FOTOGRAFÍAS Y MARKETING (MÍNIMO 5)	RESOLUCIÓN SANITARIA ACTUALIZADA (EN CASO DE SER NECESARIO)	AUTORIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (SEC)	PATENTE MUNICIPAL (PROVISORIA)	PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL CARRO	DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO N° 19.925 (EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FI NES ESPECIALES	CERTIFICADO DE INHABILIDAD (TRABAJO CON MENORES DE EDAD)
Artesanía	X	X	X	X	X						
Food Truck	X	X	X	X	X	X		X			
Cervecerías	X	X	X	X	X		X		X	X	
Otras actividades al aire libre/ Juegos Inflables/ Juegos Típicos	X	X	X	X							X
Carros pequeños de tracción manual	X	X	X	X	X						X
Cafeterías	X	X	X	X	X						
FOGONES/ RESTAURANTE	X	X	X	X	X	X			solo restaurante	solo restaurante	

Importante:

Será obligatorio presentar la totalidad de los documentos y antecedentes requeridos de manera presencial en el Departamento de Desarrollo Económico Local, dentro del plazo establecido para la postulación. La presentación incompleta de los antecedentes requeridos tendrá como consecuencia que la postulación sea declarada INADMISIBLE, por lo que no será evaluada por la Comisión de Evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del postulante verificar que la documentación presentada se encuentre completa y corresponda a la categoría a la cual postula. Para los Food Trucks es importante considerar como documentación extra enviar medidas del carro, fotografía basurero, especificar el tipo de generador y, carta y propuesta innovadora, recordando que deben tener permiso de circulación, certificado SEC, resolución sanitaria al día.

Para Cervecerías Patente venta de alcohol vigente.

V. PROHIBICIÓN Y INADMISIBILIDAD.

- No serán admisibles postulaciones de personas naturales o jurídicas que posean deuda con la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, estas postulaciones quedarán automáticamente fuera del proceso de evaluación y selección.
- No serán admisibles las postulaciones de aquellos expositores que, en ediciones anteriores, no hayan cumplido con los horarios designados, no hayan asistido en los días comprometidos o no hayan respetado el espacio asignado.
- No serán admisibles aquellos expositores que, en ediciones anteriores de la actividad, hayan sido sorprendidos consumiendo bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.
- No serán admisibles las postulaciones de personas que, en ediciones anteriores, hayan incurrido en agresiones verbales o físicas a funcionarios municipales, lo que deberá estar debidamente demostrado mediante acta y registro de asistencia, firmado por los funcionarios en los turnos designados por el Departamento de Desarrollo Económico local.
- Para las cervecerías, queda estrictamente prohibido la venta de cerveza u otras bebidas en vasos plásticos desechables. El servicio deberá realizarse exclusivamente en vasos reutilizables, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Categorías Restaurante, queda estrictamente prohibida la venta, entrega o expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en botellas o envases de vidrio, por razones de seguridad y prevención de accidentes durante el desarrollo de la actividad.

IMPORTANTE:

La veracidad de los documentos y la presentación de ellos, es de exclusivamente responsabilidad del postulante. En el evento existirán espacios destinados a la participación de instituciones públicas y/o colaboradoras, tales como FOSIS, SERCOTEC, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP), CONADI, SERNATUR, MINAGRI, entre otras, las cuales podrán desarrollar sus propios procesos de convocatoria y selección de participantes. Con el objeto de garantizar una distribución equitativa de los cupos, no se aceptarán postulaciones duplicadas para un mismo expositor, emprendimiento o beneficiario dentro del mismo evento, independientemente de la institución a través de la cual haya sido seleccionado. Asimismo, las instituciones participantes y los expositores seleccionados por estas deberán ajustarse obligatoriamente a los requerimientos, condiciones, horarios, distribución de espacios, medidas de seguridad, instalación, funcionamiento y demás disposiciones establecidas por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

para el desarrollo del evento. Los expositores que postulen a través de otra institución, no deben contar con deuda con el municipio.

VI. PROHIBICIONES:

- Queda estrictamente prohibido arrendar, subarrendar, ceder o transferir el espacio destinado a la instalación de distintos locales, darles un uso distinto al establecido o modificar sus dimensiones.
- No se permitirá la postulación de más de un integrante perteneciente al mismo grupo familiar. En caso de que postulen dos o más integrantes de un mismo grupo familiar, solo se otorgará un cupo, por lo que no podrán ser seleccionados simultáneamente.
- No se podrán unir locales continuos.
- No se podrá subdividir el espacio otorgado.
- No se debe acumular material altamente combustible.
- Se prohíbe arrojar desechos sólidos o líquidos en lugares no autorizados.
- La venta de productos de dudosa procedencia, ilegales o de giros y/o rubros distintos a los autorizados por el municipio.
- Venta de armas blancas.
- Ventas o premios de bebidas alcohólicas, el expendio de bebidas alcohólicas estará autorizado únicamente en cervcerías y restaurante, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Alcoholes. Será obligatorio solicitar cédula de identidad para verificar la mayoría de edad de los consumidores. Asimismo, queda estrictamente prohibida la venta, entrega o premio de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren en estado de ebriedad o a menores de 18 años.
- No conectar artefactos eléctricos de alto voltaje sin la debida autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- Cada expositor debe disponer de artefactos eléctricos y alargadores en condiciones seguras y operativas. Queda estrictamente prohibida la conexión de equipos o artefactos de alto consumo eléctrico sin la debida autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y de la organización en Expo Aniversario 2026.
- No se permite la venta ambulante.

VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

- Pagar oportunamente los derechos municipales establecidos en las presentes bases, dentro de los plazos y condiciones señalados por la Municipalidad. Dicho pago corresponderá al derecho por el uso del espacio autorizado durante toda la vigencia de la actividad.
De conformidad con la Ordenanza Municipal vigente, los derechos municipales pagados no estarán sujetos a devolución, cualquiera sea la causa por la cual el expositor no haga uso total o parcial del espacio asignado, desista de su participación o no concurra al evento.
- El permiso municipal debe estar impreso y a la vista, debe mantenerse disponible para cuando sea requerido en cualquier fiscalización, en especial de inspectores municipales y en la toma de asistencia el primer día del evento. La persona que no cuente con el permiso municipal ocasional, deberá retirarse del evento y quedará con anotación.
- Este permiso es de carácter intransferible.
- Los permisos respectivos se entregarán únicamente después de haber pagado los derechos municipales indicados anteriormente. La fecha de pago será informada oportunamente a los postulantes seleccionados, quienes serán contactados por teléfono o en última instancia, vía correo electrónico.
- Obtener autorizaciones que sean necesarias para su funcionamiento acorde a la actividad a desarrollar ya sea; Locales de elaboración y expendio de alimentos; restaurantes, cocinerías, food trucks, ferias gastronómicas, tal como la autorización sanitaria correspondiente ante la SEREMI de salud de Aysén. La autorización de la instalación eléctrica del local la superintendencia de electricidad y combustible), (SEC) según corresponda. Los permisos correspondientes de la sociedad Chilena del derecho de autor en la difusión de la música cuando corresponda; entre otros.
- Efectuar sus trámites ante el Servicio de impuestos internos (SII) y mantener documentos disponibles que acrediten tal condición, cuando estos sean requeridos por carabineros, y fiscales o municipales según corresponda.
- Las reuniones previas al evento, tanto las de coordinación como aquellas destinadas a la entrega e indicaciones de los espacios contratados, se llevarán a cabo en fechas que serán definidas e informadas oportunamente.
- Respetar los horarios de funcionamiento y ubicación del Stand o puesto asignado.
- Mantener el Stand o puesto asignado ordenado, aseado y en condiciones óptimas durante el transcurso de las actividades.
- Cada locatario será responsable de su puesto o stand, su correcta presentación y de evitar los robos o hurtos de sus productos.
- La atención del puesto o stand debe ser cumplida por personas mayores de 18 años de edad.
- Los Food Trucks, cervcerías y Fogones deberán disponer de contenedores de basura de al menos 120 litros con sus respectivas bolsas, y realizar oportunamente el recambio de estas. Cada concesionario será responsable del manejo total de sus residuos y de mantener limpio el metro cuadrado correspondiente a su frontis. El mal manejo o incumplimiento de estas disposiciones podrá derivar en la aplicación de multas
- Disponer de un stock de productos suficientes para ofertar durante el periodo que dure la festividad.
- Los Food Trucks deberán contar obligatoriamente con un generador eléctrico propio y disponer de un

sistema de agua potable corriente, mediante un estanque de capacidad mínima de 100 litros, que permita su reabastecimiento según sea necesario y garantice el correcto lavado de manos y utensilios, conforme a lo indicado en el artículo 74 B del D.S. 977/96 del MINSAL. Asimismo, los Food Trucks deberán disponer de un sistema adecuado para la recolección y manejo de aguas grises. Queda estrictamente prohibido descargar o verter estas aguas en el Parque Urbano o en cualquier área del recinto. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con multa y podrá significar la inhabilitación del responsable para participar en próximas ediciones del evento.

- Entregar encuesta y registro de ventas contenido en el anexo N°2. Mediante la entrega física el último día hábil del evento a cualquier funcionario municipal. Esta encuesta y registro son de carácter obligatorios, el monto de las ventas es netamente un indicador del aporte de estas instancias o eventos al desarrollo económico de la comuna.
- En caso de manipulación y venta de alimentos, se exige dentro del proceso de postulación, resolución sanitaria sin importar la categoría.

VII. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través del Desarrollo Económico Local, proporcionará el equipamiento necesario de los stands a los postulantes seleccionados y a los invitados especiales de esta actividad.

- Para Artesanía: 1 mesa, 1 silla y 1 mantel. Acceso a energía eléctrica. Además de los Espacios 3x3 metros en una carpa.
- Para Food Truck: Espacio acorde a las dimensiones del móvil (6 metros máximo).
- Para las categorías de cerveceros: un espacio de 3x3 metros en una carpa. Acceso a energía eléctrica.
- Para Otras actividades al aire libre: 8x10 metros (para juegos inflables) y 200 metros cuadrados (otras actividades).
- Cafeterías:
- Restaurante: Carpa Municipal, acceso a energía eléctrica.

VIII. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección de postulantes se regirá por ponderaciones para la mayoría de las categorías, excepto actividades al aire libre y los carros pequeños con tracción manual. Será una comisión evaluadora quien revisará toda la documentación emitida por los postulantes. Los postulantes seleccionados serán los que obtengan el mayor puntaje, producto de la sumatoria de todos los puntajes obtenidos correspondientes a cada criterio de evaluación, en una escala de puntaje de 0% a 100%.

A continuación, presentaremos por categoría, los criterios de evaluación:

ARTESANÍA:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A	RESCATE DE MATERIA PRIMA	50%
B	CALIDAD, AUTENTICIDAD Y AUTORIA	20%
C	PRESENTACIÓN/MARKETING	15%
D	RESCATE DE LA CULTURA E IDENTIDAD PATAGONA	15%
	TOTAL	100%

FOOD TRUCK:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A	OFERTA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS	50%
B	INNOVACIÓN	20%
C	PRESENTACIÓN/MARKETING	15%
D	OFERTA ADICIONAL	15%
	TOTAL	100%

CERVECERÍAS:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A	OFERTA DE CERVEZA LOCALES	50%
B	INNOVACIÓN	20%
C	PRESENTACIÓN/MARKETING	15%
D	OFERTA ADICIONAL	15%
	TOTAL	100%

FOGONES/RESTAURANTE:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A	ORNAMENTACIÓN	50%
B	OFERTA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS Y INNOVACIÓN	20%
C	PRESENTACIÓN/MARKETING	15%
D	OFERTA ADICIONAL	15%
TOTAL		100%

CAFETERÍAS:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
A	OFERTA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS	50%
B	INNOVACIÓN	20%
C	PRESENTACIÓN/MARKETING	15%
D	OFERTA ADICIONAL	15%
TOTAL		100%

Para mayor precisión de los criterios, se podrá observar en el Anexo N°3. **RESOLUCIÓN DE EMPATES:** En caso de producirse un empate entre dos o más postulantes, se considerarán las ponderaciones más altas obtenidas. El comité respectivo seleccionará al puntaje más cercano para completar los cupos disponibles para la actividad.

De persistir el empate se considerarán aspectos como, priorización de fechas de postulación por orden de llegada, experiencia en eventos anteriores, propuestas innovadoras o incluso, por un criterio a definir por la comisión evaluadora.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Una vez terminada la actividad cada locatario deberá hacer retiro de sus pertenencias, mercaderías, instalaciones, carros de arrastres o food truck, construcciones o similares con un plazo máximo al día 14 de Octubre de 2026 y en situaciones excepcionales se puede prorrogar el retiro de la estructura. El no cumplimiento de lo anterior, facultará al municipio para efectuar el correspondiente retiro de los bienes muebles enviándoles posteriormente al Corral Municipal y multar, según sea necesario.
- No se permitirá el abandono ni la instalación indebida de vehículos o carros de arrastre en el perímetro del evento. En caso de incumplimiento, se aplicará multa y el responsable podrá quedar inhabilitado para participar en próximas ediciones de la actividad.
- Habrá una Comisión Municipal que fiscalizará los locales, compuesta por funcionarios inspectores y de seguridad municipal. Esta comisión velará por la correcta utilización e instalación de los espacios otorgados, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y la normativa vigente.
- Inspectores Municipales, de seguridad municipal y Carabineros de Chile y Seremi de Salud tendrán la facultad de clausurar stands o puestos que no cumplan con las exigencias establecidas en las presentes bases, estableciendo además, que todos los derechos pagados a la Tesorería Municipal no podrán ser devueltos bajo ningún concepto.
- Cualquier situación no prevista en la presente normativa será resuelta por Funcionarios Municipales que se encuentren trabajando en los turnos que sean asignados.
- Durante el desarrollo de las actividades, el municipio no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.
- El Municipio a través del departamento de Desarrollo económico local podrá modificar la ubicación de carros, Food Truck, Juegos Inflables u otros acorde a las necesidades de espacios que se requieran durante el ejercicio de las actividades.
- El permiso municipal dará derecho a exención del cobro por el uso de los estacionamientos que el municipio dispondrá para la actividad, ello deberá indicarse al ingreso presentando el respectivo permiso. Solo se permite un vehículo por permiso.
- Se revocó el permiso por la concurrencia de las siguientes causales: a) Faltar el respeto de Carabineros de Chile, a Inspectores de Salud o Municipales en sus funciones, manifestadas en injurias, insultos, vías de hecho o cualquier agresión semejante, se aplicará "Ley 21.643". b) No cumplir en forma reiterada con los horarios de funcionamiento o levantamiento y retiro. c) No cancelar oportunamente su permiso municipal. d) No realizar el aseo de su puesto asignado El Municipio a través de sus Departamentos respectivos podrá emitir informes de inspecciones municipales, requeridas de otros servicios públicos y/o de la propia organización.

X. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes bases, será sancionado con multas de 1 a 3 unidades

tributarias mensuales y lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza N°7/2016 Ferias y ley N°21.643.

ANEXOS

Anexo N°1: FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN EXPO ANIVERSARIO 2026 y Declaración y aceptación de bases.

Anexo N°2: Declaración jurada respecto al artículo N°4 Ley N°19.925 (solo aquellos locatarios que expendan bebidas alcohólicas).

3° DESIGNASE, la Comisión Evaluadora encargada de revisar, evaluar y seleccionar las postulaciones correspondientes a la Expo Aniversario N.º 97 de la comuna de Coyhaique año 2026, de conformidad con los requisitos, criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las bases aprobadas mediante el presente decreto.

Nombre del Funcionario	Unidad	Reemplaza	Unidad
Omar Aburto Godoy	Profesional de Rentas	Brenda Vásquez	Profesional de Rentas
Fabiola Carrillo	Profesional DDEL	Martín Sepúlveda	Profesional DDEL
Francisca Jara	Profesional OMIL	Javiera de la O Rebarren	Coordinadora Programa Fomento Productivo

4° PUBLÍQUESE el decreto en el módulo habilitado en página web www.coyhaique.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda, y ARCHÍVESE



JUAN FRANCISCO CARMONA FLORES
Secretario Municipal



REINALDO HERNÁN REYES GARRIDO
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
anexo 1	Digital	Ver		
anexo 2	Digital	Ver		

rhrg/aesg/pmfs/ofag/mssv/facs

DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://coyhique.ceropapel.cl/validar/?key=21797644&hash=0ed52>

